



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESOLUCIÓN No. 056 de 2023
(28 de Julio del 2023)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de las propuestas presentadas al proceso de Licitación Publica No. 001 del 2023"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA,**

En su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994, en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se encuentra adelantando el proceso que tiene por objeto: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso, el día miércoles 02 de Agosto del 2023 a las 2:30 P.M., vence el plazo estipulado para la entrega de las respectivas propuestas por parte de las empresas o proponentes interesados en participar en la referida contratación.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 19 numeral 8 del Manual de Contratación No. 01 de 12 de noviembre de 2013, de la Entidad, aplicable al presente proceso, se hace necesario designar a los integrantes del Comité Evaluador, para el efecto de evaluar las ofertas o propuestas presentadas por las Empresas o proponentes interesados en la citada contratación. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y a sus modificaciones debidamente señaladas por medio de adenda. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

En el evento en el cual la empresa no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a designar el Comité Evaluador conformado por servidores públicos y contratistas de la Entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Publica No. 001 del 2023.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para las realizar la respectiva revisión a las propuestas presentadas dentro del proceso de Licitación Publica No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "ENTREGAR EN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

ARTICULO SEGUNDO: El comité Evaluador estará conformado por los siguientes profesionales:

- EVALUADOR FINANCIERO el Dr. JAIR BALAGUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.131.540 expedida en la ciudad de Neiva, Jefe de oficina Administrativa y Financiera.
- EVALUADOR TECNICO el Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.115.448 expedida en la ciudad de Neiva, Jefe de Oficina Comercial y Operativa.
- EVALUADOR TECNICO el Dr. MILLER ASTUDILLO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.142.276, expedida en la ciudad de San Agustín Huila, Profesional Universitario sistemas y Tic.
- EVALUADOR JURIDICO el Dr. JORGE PINO RICCI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.374.807, expedida en Bogotá D.C; asesor de la Licitación Publica No. 001 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como funciones del comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección del presente proceso.
- Validar el contenido de las propuestas de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos definitivos de condiciones y la adenda debidamente publicada del proceso en mención.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

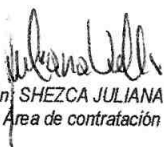
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del 2023


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.
Gerente General


V.B. JORGE PINO RICCI
Asesor Licitación Pública No. 001 de 2023


Apoyo Proyección | SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Asesora Jurídica | Área de contratación

